



Rama Judicial
República de Colombia

**JUZGADO OCTAVO ORAL ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA**

**AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 DEL C.P.A.C.A.**

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

1. LUGAR Y FECHA

LUGAR Y FECHA	DIA	13 de febrero de 2020
	CIUDAD	Ibagué
	DEPENDENCIA	Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial
	DIRECCIÓN	Calle 69 No. 19-109 Edificio Comfatolima
	SALA	3

HORA DE INICIO Y FINALIZACIÓN	INICIO	4:55 p.m.
	FINALIZACIÓN	5:07 p.m.
SUSPENSIONES Y REANUDACIONES	SUSPENSIÓN	
	REANUDACIÓN	

2. NOMBRE COMPLETO DEL JUEZ

DESPACHO JUDICIAL	JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ			
NOMBRE DE LA JUEZ	DIANA	MILENA	ORJUELA	CUARTAS
	1° NOMBRE	2° NOMBRE	1er APELLIDO	2° APELLIDO

3. DATOS DEL PROCESO, PARTES, ABOGADOS Y REPRESENTANTES

NUMERO DE RADICACIÓN

7 3 0 0 1 3 3 3 3 0 0 8 2 0 1 9 0 0 1 7 7 0 0

DEMANDANTE	HUBERNEY VILLANUEVA CAMACHO
Dirección	Calle 7 # 6A-27 Villavicencio (Meta)
Teléfono	3144420225
Correo electrónico	ruben-dario1976@hotmail.com
APODERADO	RUBEN DARIO ROZO GIRALDO
CEDULA	94.392.331 de Tuluá (Valle)
TP	317.797 del C S de la J.
Celular	3146162823 (2)8828235 Cali (Valle)
e-mail:	rozogiraldoasociados@gmail.com
Dirección de notificación:	Calle 11 # 3-67 Edificio Sierra Oficina 401 Plaza Caicedo, Cali (Valle)

DEMANDADO	CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL
APODERADO	DANIEL ALBERTO MANJARRES DIAZ
CÉDULA	5.820.675 de Bogotá
TARJETA PROFESIONAL	154.058 del c.s de la J

MINISTERIO PUBLICO	
PROCURADOR 105 JUDICIAL I	YEISON RENE SANCHEZ BONILLA
CEDULA	14.106.816 de San Luis
DIRECCION DE NOTIFICACION	Carrera 3 con calle 15 esquina, Edificio Banco Agrario, piso octavo, oficina 807
TELEFONO	2 61 69 86, ext, 88 221 y 300 397 10 00.
CORREO ELECTRONICO	procjudadm105@procuraduria.gov.co

CONSTANCIA DE ASISTENCIA y/o RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA

AUTO: Se reconoce personería adjetiva al apoderado DANIEL ALBERTO MANJARRES DIAZ como apoderado de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL de conformidad con el poder otorgado, en los términos y bajo las condiciones allí contenidos.

El juzgado deja constancia que asisten a la presente audiencia las partes que según el numeral 2° del artículo 180 del C.P.C.A. están obligadas a concurrir.

4. VERIFICACIÓN DE APLAZAMIENTO

No se presentaron solicitudes de aplazamiento para resolver.

5. ETAPA DE SANEAMIENTO

Encontrándonos en la etapa de saneamiento, establecida en el numeral 5 del artículo 180 del CPACA, no observándose causales de nulidad que vicien lo actuado, se interroga a las partes para que manifiesten si hasta este momento procesal advierten algún vicio del proceso que deba ser saneado. – (Se concede el uso de la palabra a las partes)- como quiera que ninguna de las partes observan causal de nulidad, se declara saneado el proceso

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

6. REQUISITO DE PROCEDIBILIDAD

Tal como se manifestó en el auto admisorio de la demanda, obrante a folio 42, se considera procedente el medio de control, habida cuenta que en contra del acto demandado no procedía recurso alguno, por lo cual con la expedición de este se agotó en la vía administrativa (folio 23 reverso)

7. DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS Y MIXTAS

La demandada **CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE POLICIA NACIONAL NO CONTESTÓ** la demanda, por lo cual no habrá pronunciamiento sobre excepciones. La presente decisión se notificó a las partes en estrados.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

8. FIJACIÓN DEL LITIGIO

Para la fijación del litigio el Despacho atenderá manifestado en el escrito de contestación de la demanda y a la información contenida documentalmente en el expediente.

Primero enlistará los hechos (de la demanda y su reforma, de las excepciones su traslado) que no requieren la práctica de prueba por contar con respaldo documental ya dentro del expediente, para luego, fijar el litigio a partir de los hechos en que existe desacuerdo entre las partes y que requieran la práctica de prueba.

Frente a los siguientes hechos el despacho manifiesta que no requerirá la práctica de pruebas:

8.1. Que el señor Huberney Villanueva Camacho se desempeñó como intendente de la Policía Nacional por espacio de 15 años, 10 meses y 18 días, hasta su separación absoluta por medio de resolución 03372 de 20 de septiembre de 2011 en virtud a condena penal por el delito de hurto calificado de 31 de mayo de 2011 por el juzgado 41 Penal del Circuito de Bogotá (f. 31).

8.2 Que por medio de apoderado, el señor Huberney Villanueva Camacho elevó petición ante la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, solicitando el reconocimiento de la asignación mensual de retiro solicitud que fue despachada negativamente por acto administrativo, con radicado E-0003-201824775-CASUR id:378054, sin que procediera recurso alguno (f. 23)

8.3. Que el señor Huberney Villanueva Camacho procreó con la señora Liliana González Rojas dos (2) hijos: Andrés Felipe de 12 años y Laura Juliana de 10 años (fl. 36 a 39)

Litigio

Acordado lo anterior, el litigio se contrae en determinar si **¿el acto administrativo** radicado E-0003-201824775-CASUR id:378054 del Director General de la Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, **por medio del cual se niega el reconocimiento de la asignación de retiro al señor Huberney Villanueva Camacho, debe ser declarado nulo por incurrir presuntamente en los cargos de violación de normas constitucionales, al desconocer su antigüedad para acceder a la prestación?**, según lo que se pruebe en el proceso.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

9. CONCILIACIÓN

El apoderado de la demandada Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional, indicó que conforme a las directrices del comité de conciliación no les asiste ánimo conciliatorio. Se insta para que aporte el certificado de conciliación.

La decisión se notificó en estrados.

ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL		NO ACUERDO	X
----------------------	--	------------------------	--	-------------------	----------

10. MEDIDAS CAUTELARES

SOLICITUD DE MEDIDAS	SI		NO	X
RECURSOS	SI		NO	X

11. DECRETO DE PRUEBAS

De conformidad con lo establecido en el numeral 10° del artículo 180 del C.P.A.C.A., el Despacho procedió a pronunciarse sobre las pruebas solicitadas así:

PARTE DEMANDANTE

DOCUMENTAL

La parte demandante, solicita como pruebas documentales las que anexa con la demanda.

DECISIÓN

El Despacho ordena incorporar como pruebas, hasta donde la ley lo permita, los documentos aportados por la parte accionante en el libelo de la demanda, los cuales se valorarán en el momento de la sentencia y tendrán el valor probatorio que les asigne la ley.

PRUEBAS PARTE DEMANDADA – CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

La entidad demandada no contestó la demanda.

El apoderado allega un CD con el expediente de antecedentes administrativos del demandante y solicita sea incorporado al proceso. El Despacho ordena incorpora el presente CD con los antecedentes administrativos.

La decisión se notificó en estrados

RECURSOS	SI		NO	X
EFFECTOS EN QUE SE CONCEDE				

12. SOBRE LA AUDIENCIA DE PRUEBAS

AUTO: Se indica que una vez se allegue al plenario la prueba documental requerida, por secretaria se fijarán en lista por el término de un día y se correrá traslado por el término de tres (3) días conforme lo señala el artículo 110 del C.G.P., vencidos los cuales se ordenará por auto separado correr traslado a las partes para que presenten sus alegaciones por escrito.

La presente decisión se notificó a las partes en estrados de conformidad con lo establecido en el artículo 202 del C.P.A.C.A.

RECURSOS	SI		NO	X
-----------------	-----------	--	-----------	----------

8. CUMPLIMIENTO DE LAS FORMALIDADES DE CADA ACTO PROCESAL

Se dejó constancia que cada acto procesal desarrollado en la audiencia, cumplió con el rigor del derecho de defensa de las partes y sus garantías constitucionales y legales; se brindó la oportunidad de controvertir las decisiones adoptadas cuando hubiere lugar a ello y de proponer los recursos de ley por cada una de las partes.

DIANA MILENA ORJUELA CUARTAS

Juez

RUBEN DARIO ROZO GIRALDO

Apoderado parte demandante

DANIEL ALBERTO MANJARRES DIAZ

Apoderado parte demandada
CAJA DE RETIRO DE LA POLICIA

YEISON RENE SANCHEZ BONILLA

Ministerio Público

CAROLINA CARDONA RUIZ

Secretaria ad hoc